Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

11660 ***Convocatoria de concesión de ayudas de 950,00 € cada una que pueden servir de complemento y promoción para los estudiantes del municipio de Sant Josep de sa Talaia que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior durante el curso 2026-27 en centros de fuera de la isla***

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-6206, de 11 de noviembre de 2026, se aprobó la siguiente:

"Convocatoria de concesión de ayudas de 950,00 € cada una que pueden servir de complemento y promoción para los estudiantes del municipio de Sant Josep de sa Talaia que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior durante el curso 2026-27 en centros de fuera de la isla.

1. OBJETO

1.1. La isla de Ibiza en su conjunto, y el municipio de Sant Josep de sa Talaia, en concreto, presentan un déficit importante en número de estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado superior.

1.2. El déficit de estudiantes se debe, entre otros motivos, a la dificultad y sobreesfuerzo, sobre todo a nivel económico, que supone para las familias tener a uno o más miembros de la unidad familiar cursando una carrera universitaria o un ciclo de grado formativo fuera de la isla. Hay que tener en cuenta que la oferta de carreras universitarias o ciclos formativos, sobre todo de grado superior, que se pueden cursar en Ibiza es absolutamente escasa. Este hecho conlleva que las familias que tienen miembros de la unidad familiar estudiando fuera de la isla tengan que pagar los gastos académicos propios de dichos estudios y, además, transporte y vivienda, lo que supone un gasto adicional que otros estudiantes que viven en zonas universitarias no tienen.

1.3. Por otra parte, cada vez se valora más que los estudiantes puedan tener la oportunidad de formarse en el extranjero. Esta experiencia les aporta un gran enriquecimiento no solo en el ámbito académico sino en el personal, ya que implica aprender a desenvolverse en diferentes entornos culturales, lingüísticos y profesionales, pero también supone un alto coste para las familias que tienen que sufragar los gastos.

1.4. El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia sabe que un municipio que facilita e incentiva que sus miembros puedan alcanzar niveles formativos superiores es un municipio rico, porque invierte en cultura y en futuro: en los futuros gestores que tendrá la sociedad. Es por este motivo que establece esta línea de ayudas dirigida a estudiantes universitarios y de ciclos formativos.

1.5. El objetivo de esta convocatoria es dar apoyo económico, mediante la convocatoria de ayudas de 950,00 € cada una, a los estudiantes del municipio de Sant Josep de sa Talaia que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o grado superior fuera de la isla, durante el curso 2026-27.

1.6. Además de mantener ayudas para los estudiantes universitarios o de ciclos formativos que participen en el Programa Erasmus, también se quiere dar apoyo económico a los estudiantes que cursan estudios universitarios completos fuera del Estado español.

2. RÉGIMEN APLICABLE

2.1. La presente convocatoria se somete a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (BOIB n.º 95, de 17 de julio de 2021) y al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para los ejercicios 2024-2026 (BOIB n.º 36, de 14 de marzo de 2024).

2.2. Estas ayudas están exentas de retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en virtud del artículo 7.*j* de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE n.º 285, de 29-11-2006). Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos de la UE y la Ley Orgánica 3/2018.

2.3. Esta convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de la web del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep (www.santjosep.org), y será publicada en el BOIB y en la BDNS.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

2.4. Si las subvenciones concedidas lo fueran por el hecho de estar en una determinada situación, no se exigirá más justificación que la de la acreditación del cumplimiento de las condiciones para su otorgamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 30.7 de la LGS.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

La cuantía máxima de las ayudas que se podrá conceder en esta convocatoria es de 285.000,00 €, con cargo a la partida 326148017 con fondos de financiación municipal, condicionado a lo que disponga el correspondiente presupuesto de la corporación para el año 2027.

Según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente se tramitará en la modalidad de tramitación anticipada.

4. CONDICIONES GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Podrán acogerse a esta convocatoria los estudiantes empadronados en el municipio de Sant Josep de sa Talaia que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior durante el curso 2026-27 en centros de fuera de la isla, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados de manera continuada en el municipio de Sant Josep de sa Talaia desde antes del 1 de enero de 2026.
b) Cursar los siguientes estudios durante el curso académico 2026-27, en modalidad presencial o semipresencial, en los términos que se establecen a continuación:

b.1) Cursar en centros situados fuera de la isla de Ibiza:

— Ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
— Enseñanzas universitarias oficiales, incluidos los estudios de grado o equivalentes, máster oficial y doctorado, de acuerdo con la normativa aplicable.

b.2) Ser estudiante universitario o de ciclo formativo, tanto de un centro situado en la isla de Ibiza como de un centro situado fuera de la isla, y participar durante el curso académico 2026-27 en un programa Erasmus.
b.3) Ser estudiante universitario o de máster en una universidad extranjera o en un centro equivalente.

A los efectos de esta base, se entiende por modalidad presencial aquella en la que la actividad docente ordinaria se desarrolla físicamente en el centro educativo, y por modalidad semipresencial aquella que combina, de manera estructural y planificada, actividades docentes presenciales y actividades no presenciales.

Quedan excluidos los estudios impartidos íntegramente en línea o a distancia, así como aquellos en los que la presencia física del estudiante en un centro educativo se limite a la realización de exámenes, pruebas de evaluación, tutorías, prácticas puntuales, trámites administrativos u otras actividades presenciales de carácter ocasional, sin que estas actividades constituyan una parte estructural de la modalidad docente del programa de estudios.

La necesidad de desplazarse fuera de la isla de Ibiza para llevar a cabo alguna de las actividades mencionadas no determina, por sí misma, que los estudios tengan la consideración de presenciales o semipresenciales.

c) Haber cursado estudios reglados durante el curso 2025-26. Se entiende por estudios reglados los que componen el sistema educativo español (educación preescolar y educación infantil, educación primaria, ESO, bachillerato, formación profesional, formación universitaria con títulos universitarios oficiales, enseñanzas de régimen especial: artísticas e idiomas) o, en el caso de estudiantes del grupo b.3, haber cursado estudios del sistema educativo del país donde continúan los estudios durante el curso 2026-27. Si no se han cursado estudios reglados durante el curso 2025-26 se deberá presentar una declaración responsable (anexo III).
d) Requisitos de rendimiento académico

d.1) Con carácter general, la persona solicitante deberá haber acreditado un progreso académico suficiente durante el curso 2025-2026 o, en los supuestos previstos en la base 4.*c*, durante el último curso académico en el que haya cursado estudios reglados.
d.2) Para las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster, se considerará cumplido este requisito cuando la persona solicitante haya superado durante el curso académico de referencia, al menos el 50 % de los créditos que corresponderían a un curso académico completo o la totalidad de los créditos que le quedasen pendientes para finalizar los estudios, si estos fuesen inferiores al porcentaje mencionado.

En caso de estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará la media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios universitarios o ciclo que se curse entre los cursos en los que estén distribuidos

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

los estudios universitarios o ciclo.

d.3) Para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se considerará cumplido este requisito cuando la persona solicitante haya superado al menos el 50 % de la carga formativa evaluable correspondiente al curso de referencia, expresada en horas o en la unidad oficial de medida que corresponda al programa, o cuando haya superado todos los módulos profesionales o unidades formativas que le quedasen pendientes para finalizar los estudios, si estos fuesen inferiores al porcentaje mencionado.
d.4) Para los estudios oficiales de doctorado, se considerará cumplido este requisito cuando la persona solicitante acredite haber obtenido una evaluación anual favorable durante el curso académico de referencia o, en su caso, durante el último curso en el que haya estado matriculada, de acuerdo con la normativa aplicable al programa de doctorado.
d.5) En el caso de los estudios universitarios o de máster cursados en universidades extranjeras o en centros equivalentes, el cumplimiento del requisito de rendimiento académico se acreditará mediante la documentación oficial del centro, atendiendo al sistema de evaluación y a la organización académica del programa correspondiente.

Cuando el sistema académico permita determinar de manera equivalente la carga formativa superada y la matriculada, se aplicará el porcentaje establecido en el apartado *d*.2. Cuando no sea posible establecer esta equivalencia de manera objetiva, se admitirá un certificado oficial del centro que acredite el progreso académico suficiente según los criterios ordinarios de evaluación del programa.

d.6) Las personas estudiantes que participen en programas Erasmus u otros programas de movilidad académica deberán cumplir los requisitos de rendimiento académico correspondientes a los estudios en los que estén matriculadas en el centro de origen y, cuando sea necesario, la documentación académica del centro de destino.
d.7) En todos los supuestos, cuando la persona solicitante haya cursado estudios reglados durante el curso 2025-2026, el rendimiento académico se valorará con referencia a dicho curso. Cuando sea aplicable la declaración responsable prevista en la base 4.*c*, se tomará como referencia el último curso académico en el que haya cursado estudios reglados.
d.8) La documentación académica aportada deberá permitir comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base. El órgano instructor podrá requerir, en los términos previstos en la normativa aplicable, las aclaraciones o documentos necesarios para determinar el sistema de evaluación, la carga formativa y el progreso académico de la persona solicitante.

e) Estar matriculado, como mínimo, de la mitad de los créditos / asignaturas / módulos del curso 2026-27 o de todos los créditos / asignaturas / módulos que quedaban pendientes para finalizar los estudios.
f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Sant Josep.
g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplir los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
h) Acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de reintegro de subvenciones que establece el artículo 25 del RLGS.

5. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

5.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva. Solo podrán obtener subvención aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, cumplan las condiciones señaladas en la base 4.

5.2. Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite y resolutorios o definitivos del presente procedimiento el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el de la página web del Ayuntamiento www.santjosep.org y el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep https://santjosep.sedelectronica.es/info.0.

5.3. En caso de que el total de ayudas que se deban conceder supere la consignación presupuestaria, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.

5.4. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada.

6. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Josep y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso se deberá enviar aviso por correo electrónico a la dirección normalizacio@santjosep.org.

6.2. Los solicitantes de la subvención deberán adjuntar a la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, mediante copia del DNI, NIF u otro documento acreditativo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

b) Identificación de quien será el beneficiario, mediante copia del DNI, NIF u otro documento acreditativo.
c) Declaración responsable de estar empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia de manera continuada desde antes del 1 de enero de 2026 (anexo II).
d) Declaración responsable del beneficiario, si es mayor de edad, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Josep, y autorización al Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social los datos del solicitante que sean necesarios. En caso de ser menor de edad, la declaración deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal (anexo II).
e) Declaración responsable del beneficiario, si es mayor de edad, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y de cumplir los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de cumplir las obligaciones en materia de reintegro de subvenciones. En caso de ser menor de edad, la declaración deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal (anexo II).
f) Certificado académico de las notas del curso 2025-2026 o, en el caso de presentar el anexo III, del último curso en que se cursaron estudios reglados. Se aceptarán también extractos de expediente académico.
g) Certificado de matrícula de los estudios del curso 2026-27 para los que solicita la ayuda. Se aceptará también copia de la matrícula.
h) Impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento debidamente rellenado con los datos bancarios actualizados o certificado de titularidad bancaria. En caso de haberlo presentado en otras ocasiones no será necesario volverlo a presentar.
i) Declaración responsable de no haber realizado estudios reglados durante el curso 2025-26. En caso de ser menor de edad, la declaración deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal (anexo III).
j) Modelo de representación, en caso de presentar la solicitud una persona diferente del solicitante (anexo IV).

Si los documentos exigidos en la solicitud ya se hubieran presentado en el Ayuntamiento en otra ocasión, el solicitante podrá acogerse a lo que establece el artículo 53.*d* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal.

6.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB.

6.4. Subsanación de defectos de las solicitudes

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria, el órgano instructor debe requerir, según establece la base 5.2, a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días y debe indicarle que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Un mismo aspirante no podrá obtener más de una ayuda.

7. ÓRGANO COLEGIADO

7.1. El órgano colegiado realizará la valoración técnica de las solicitudes y elevará el informe al órgano instructor, el cual formulará la propuesta de resolución que, cuando sea definitiva, elevará al órgano resolutorio para las oportunas concesiones de subvenciones.

7.2. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidencia: la concejala de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

— Un/a técnico/a del Departamento de Servicios Sociales.
— Un/a técnico/a del Ayuntamiento de Sant Josep.
— Un miembro del personal administrativo del Departamento de Educación y Cultura.
— Secretario/a: la de la corporación o un/a técnico/a de Administración General.

El órgano colegiado tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Analizar y valorar las solicitudes de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 4.
b) Formular el informe de evaluación y elevarlo al órgano instructor.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

c) Resolver cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de esta convocatoria.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1. El órgano instructor del procedimiento será un/a técnico/a del Departamento de Educación, que tiene atribuidas las funciones establecidas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas y concederles un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, para presentar alegaciones y, en su caso, requerirles para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos afirmados en la declaración.

Examinadas las alegaciones que, en su caso, hubieran presentado los interesados, el órgano instructor, previo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda. La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver, que dictará resolución definitiva con la lista de los solicitantes que hayan obtenido ayudas y la cuantía de las ayudas concedidas, la cual se notificará de conformidad con lo expuesto en la base 5.2.

La resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 14.*a* de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep, deberá contener la relación de personas beneficiarias a las cuales se otorga la ayuda con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, de las solicitudes no atendidas.

8.2. El órgano competente para resolver las convocatorias de subvenciones es el alcalde de Sant Josep de sa Talaia, sin perjuicio de que pueda ser asistido por la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que le confiere el artículo 23.2.*a* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La resolución será pública de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

9. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Por la naturaleza de esta subvención no es preceptivo establecer medidas de difusión de la subvención concedida al beneficiario.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, la cual pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

— El recurso de reposición, potestativo, ante el órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la desestimación presunta.
— O, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente *(12 de noviembre de 2026*

El alcalde
Vicente Roig Tur)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DURANTE EL CURSO 2026-27 EN CENTROS DE FUERA DE LA ISLA

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre de los estudios cursados (curso 2026-27):

N.º total de créditos del grado, máster o doctorado completo:

N.º de horas del ciclo formativo completo:

Otras distribuciones:

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Parentesco con el solicitante:

EXPONGO:

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia de concesión de ayudas para los estudiantes del municipio que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior durante el curso 2026-27 en centros de fuera de la isla.

2. Que durante el curso 2026-27 estoy cursando estudios del siguiente tipo:

□ Enseñanzas universitarias oficiales:

- □ Estudios de grado
- □ Máster oficial
- □ Doctorado

□ Ciclo formativo de grado medio

□ Ciclo formativo de grado superior

□ Estudios universitarios en un programa Erasmus

Especifíquese país/estado y centro donde se realizan los estudios (curso 2026/27): .....

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

□ Ciclos formativos en un programa Erasmus

Especifíquese país/estado y centro donde se realizan los estudios (curso 2026/27): .....

□ Estudios universitarios o de máster en una universidad extranjera o equivalente

Especifíquese país/estado y centro donde se realizan los estudios (curso 2026/27): .....

SOLICITO:

Una ayuda económica por la cantidad de 950,00 euros, en concepto de ayudas para los estudiantes del municipio de Sant Josep que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior durante el curso 2026-27 en centros de fuera de la isla.

Asimismo, adjunto:

□ Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, mediante copia del DNI, NIF u otro documento acreditativo.

□ Identificación de quien será el beneficiario, mediante copia del DNI, NIF u otro documento acreditativo.

□ Declaración responsable de estar empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia de manera continuada desde antes del 1 de enero de 2026 (anexo II).

□ Declaración responsable del beneficiario, si es mayor de edad, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Sant Josep, y autorización al Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social los datos del solicitante que sean necesarios. En caso de ser menor de edad, la declaración deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal (anexo II).

□ Declaración responsable del beneficiario, si es mayor de edad, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y de cumplir los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de cumplir las obligaciones en materia de reintegro de subvenciones. En caso de ser menor de edad, la declaración deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal (anexo II).

□ Certificado académico de las notas del curso 2025-2026 o, en el caso de presentar el anexo III, del último curso en que se cursaron estudios reglados. Se aceptarán también extractos de expediente académico.

□ Certificado de matrícula de los estudios del curso 2026-27 para los que solicita la ayuda. Se aceptará también copia de la matrícula.

□ Impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento debidamente rellenado con los datos bancarios actualizados o certificado de titularidad bancaria. En caso de haberlo presentado en otras ocasiones no será necesario volverlo a presentar.

□ Declaración responsable de no haber realizado estudios reglados durante el curso 2025-26. En caso de ser menor de edad, la declaración deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal (anexo III).

□ Modelo de poder de representación en caso de presentar la solicitud una persona diferente del solicitante (anexo IV).

En caso de ser menor de edad, la solicitud y resto de anexos deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal.

Sant Josep de sa Talaia, ... de ..... de 20.....

(firma)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

ANEXO II (solicitante mayor de edad)

DECLARACIONES RESPONSABLES

Yo, ..., con DNI ....., como posible beneficiario de las ayudas que otorga este Ayuntamiento a los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado medio o superior que estudian fuera de la isla, HAGO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES RESPONSABLES:

1. Declaro que estoy empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia, de manera continuada, desde antes del 1 de enero de 2026.

2. Declaro que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Sant Josep. Por otra parte, autorizo al Ayuntamiento de Sant Josep a poder realizar la solicitud de mis datos que sean necesarios, a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

3. Declaro que no me hallo incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y también que cumplo los requisitos que fija el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que acredito el cumplimiento de obligaciones en materia de reintegro de subvenciones que establece el art. 25 del RLGS.

Sant Josep de sa Talaia, ... de ..... de 20.....

(firma)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

ANEXO II (solicitante menor de edad)

DECLARACIONES RESPONSABLES

Yo, ..., con DNI ....., como padre/madre/tutor legal de ....., con DNI ....., posible beneficiario/a de las ayudas que otorga este Ayuntamiento a los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado medio o superior que estudian fuera de la isla, HAGO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES RESPONSABLES:

1. Declaro que mi hijo/a o tutelado/a ..... está empadronado/a en el municipio de Sant Josep de sa Talaia, de manera continuada, desde antes del 1 de enero de 2026.

2. Declaro que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Sant Josep. Por otra parte, autorizo al Ayuntamiento de Sant Josep a poder realizar la solicitud de mis datos que sean necesarios, a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

3. Declaro que no me hallo incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y también que cumplo los requisitos que fija el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que acredito el cumplimiento de obligaciones en materia de reintegro de subvenciones que establece el art. 25 del RLGS.

Sant Josep de sa Talaia, ... de ..... de 20.....

(firma)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

ANEXO III (solicitante mayor de edad)

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE NO HABER CURSADO ESTUDIOS REGLADOS DURANTE EL CURSO 2025-26

Yo, ..., con DNI ....., como posible beneficiario de las ayudas que otorga este Ayuntamiento a los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado medio o superior que estudian fuera de la isla, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Declaro que durante el curso 2025-26 NO realicé estudios reglados.

2. Declaro que el último curso académico en que realicé estudios reglados fue ..... y que los estudios que cursé fueron los siguientes: .....

Sant Josep de sa Talaia, ... de ..... de 20.....

(firma)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

ANEXO III (solicitante menor de edad)

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE NO HABER CURSADO ESTUDIOS REGLADOS DURANTE EL CURSO 2025-2026

Yo, ..., con DNI ....., como padre/madre/tutor legal de .....…, con DNI ....., posible beneficiario de las ayudas que otorga este Ayuntamiento a los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado medio o superior que estudian fuera de la isla, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Declaro que mi hijo/a o tutelado/a durante el curso 2025-26 NO realizó estudios reglados.

2. Declaro que el último curso académico en que mi hijo/a o tutelado/a realizó estudios reglados fue ..... y que los estudios que cursó fueron los siguientes: .....

Sant Josep de sa Talaia, ... de ..... de 20.....

(firma)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200

ANEXO IV
MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN

Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Tel.:

Correo electrónico:

COMUNICO:

Que, al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgo poder de representación a fin de que lleve a cabo las actuaciones procedimentales que estime procedentes, y actúe en mi representación y en la defensa de mis intereses, en el procedimiento de convocatoria de subvenciones en materia de ayudas a estudiantes que cursan estudios universitarios o de ciclo formativo fuera de la isla durante el curso 2026-27, que se sigue en el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, a:

Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Tel.:

Correo electrónico:

Y en prueba de conformidad lo firmo en el lugar y fecha expresados:

Lugar y fecha:

Firma:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233200